## BOME EXTRAORDINARIO NÚM. 12 - MELILLA, JUEVES 29 DE JULIO DE 2010 - PAG. 1288

Artículo 10: Empresas de Alojamiento Turístico

Artículo 11: Clasificación de los Servicios de Alojamiento Turístico

Artículo 12: Establecimientos Hoteleros

Artículo 13: Clasificación de los Establecimientos Hoteleros

Artículo 14: Hoteles

Artículo 15: Hoteles - Apartamentos

Artículo 16: Pensiones

Artículo 17. Disposiciones comunes a Establecimientos Hoteleros.

Artículo 18: Campamentos de Turismo

Artículo 19: Apartamentos Turísticos

Artículo 20: Estándares

Artículo 21: Empresas de Restauración

Artículo 22: Clasificación de los Establecimientos de restauración

Artículo 23: Categorías de los Establecimientos de restauración

Artículo 24: Características de los Establecimientos de Restauración

Artículo 25: Aplicación estándares. Dispensa.

Artículo 26: Locales de Actividades Recreativas

Artículo 27: Categorías de los Locales de Actividades Recreativas

Artículo 28: Salas de Fiesta

Artículo 29: Discotecas

Artículo 30: Agencias de Viajes

Artículo 31: Empresas de Actividades Turísticas Complementarias

Artículo 32: Registro de Empresas de actividades Turísticas Complementarias

Artículo 33: Requisitos mínimos de Infraestructura

Régimen de los derechos y obligaciones en la prestación de servicios turísticos

Artículo 34: Deberes en general

Artículo 35: Obligaciones de las empresas turísticas

Artículo 36: Derechos de las empresas turísticas

Artículo 37: Régimen de precios

Artículo 38: Usuario turístico

Artículo 39: Derechos del usuario turístico

Artículo 40: Obligaciones del usuario turístico

Artículo 41: Derecho de acceso a los establecimientos turísticos

De la Acción Pública en materia de Turismo

Artículo 42: Promoción del Turismo